

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12778.-

VISTO:

El Expediente N° CD-094-B-2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal está obligado a garantizar la salud de los niños y promover acciones preventivas ante potenciales situaciones de peligro.-

Que particularmente, los niños menores de cuatro años, son los más propensos a intoxicaciones o accidentes.-

Que es recomendable mantener fuera del alcance de los niños medicamentos, detergentes, combustibles, disolventes, plaguicidas y demás productos químicos de uso doméstico.-

Que dichos productos generalmente contienen en su composición derivados de órgano halogenados (clorados, bromados), fenoles, antibióticos, dipirilos, piretroides, sales metálicas, diferentes elementos traza de metales pesados; nitratos, fosfatos, órgano fosforados, esterés N - metilcarbarnatos, entre otros.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 19º) compromete el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 22º) establece que ejercerá un rol activo sobre la salud, en el Artículo 16º) establece que es de competencia municipal promover y proteger la salud (Inciso 19), ejercer el control de seguridad, higiene y salubridad en el comercio e industria (Inciso 30) y reglamentar la comercialización de sustancias nocivas para la salud (Inciso 38), y en el Artículo 14º) garantiza a los consumidores de bienes y usuarios de servicios la protección de la salud y la seguridad.-

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 12717.-

Que desde la Dirección de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria, autoridad de aplicación de dicha ordenanza, se han formulado objeciones sobre el alcance y la aplicabilidad de la norma sancionada.-

Que la norma jurídica es eficaz en tanto permita ser aplicada a sus destinatarios, por lo que resulta pertinente hacer lugar a lo planteado por la autoridad de aplicación.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 016 /2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2013, celebrada por el Cuerpo el 25 de julio del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE que los mercados, supermercados e hipermercados del ejido de Neuquén, deberán exhibir los productos peligrosos para la salud de los niños, a una altura superior a 1,50 (uno coma cincuenta) metros del nivel del piso, en góndolas o estanterías alejadas de los productos alimenticios; y deberán colocar una leyenda con el texto: "PRODUCTOS PELIGROSOS PARA NIÑOS".-

ARTICULO 2º): Se consideran productos peligrosos para la salud de los niños: insecticidas, plaguicidas, artículos de limpieza, lubricantes para automotores, productos medicinales, diluyentes de pinturas, combustibles, sustancias cáusticas, corrosivas, y todo otro producto químico de similares características a los enunciados.-

ARTICULO 3º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria, o la que en el futuro la remplace.-

ARTICULO 4º): La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días, a partir de su promulgación.-

ARTICULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 12717.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-094-B-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1949
Fecha 01 / 11 / 2013

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12778. 7200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-094-B-2013